



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEON

**Administración.** — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.

**Imprenta.** — Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

Viernes, 11 de diciembre de 1992

Núm. 283

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958  
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.

Ejemplar del ejercicio corriente: 56 ptas.

Ejemplar de ejercicios anteriores: 65 ptas.

**Advertencias:** 1.º—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.  
2.º—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.  
3.º—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.  
Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 2.005 pesetas al trimestre; 3.225 pesetas al semestre, y 4.875 pesetas al año.  
Asimismo, deberán abonar el coste del franqueo, conjuntamente con el de la suscripción, y que asciende: Anual: León Capital: 3.576 ptas.; Fuera: 5.066 ptas.; Semestral: León Capital: 1.788 ptas.; Fuera: 2.533 ptas.; Trimestral: León Capital: 888 ptas.; Fuera: 1.258 ptas.; Unitario: León Capital: 12 ptas.; Fuera: 17 ptas.  
Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 74 pesetas línea de 13 cíceros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.  
La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.

## Excmo. Diputación Provincial de León

### ANUNCIOS

La Excmo. Diputación Provincial de León se propone llevar a cabo la contratación de las siguientes obras incluidas en la Red de Carreteras Provinciales, mediante el sistema de concurso:

— Carretera Puente Villarente a Boñar (tramo Embalsaguas - Puente Villarente) 2.ª fase.

*Tipo de licitación:* 70.000.000 ptas.

*Clasificación del contratista:*

Grupo G, Subgrupo 4, Categoría d.

*Fianza provisional:* 1.400.000 ptas.

*Reintegro proposición:* 14.000 ptas.

*Plazo de ejecución:* Seis meses.

*Apertura:* El undécimo día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas.

— Ensanche y mejora del firme de la carretera P-2 de León a La Bañeza (tramo Santa María del Páramo a LE-420), 3.ª fase.

*Tipo de licitación:* 104.868.250 ptas.

*Clasificación del contratista:*

Grupo A, Subgrupo 2, Categoría e.

Grupo G, Subgrupo 4, Categoría e.

*Fianza provisional:* 2.097.365 ptas.

*Reintegro proposición:* 20.970 ptas.

*Plazo de ejecución:* Seis meses.

*Apertura:* El undécimo día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas.

El proyecto y pliegos de condiciones se encuentran expuestos al público en el Negociado de Contratación durante el plazo de los 8 días siguientes al de la publicación del presente anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia, a efectos de reclamaciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93 del R.D.L. 781/86 de 18 de abril y artículo 122 del mismo texto.

Transcurrido este plazo sin que se hayan presentado reclamaciones contra los mismos, se entenderán definitivamente aprobados, abriéndose a continuación un plazo de 20 días, desde que se

publique el anuncio de licitación en el *Boletín Oficial del Estado*, para la presentación de ofertas, pudiendo hacerlo de 9 a 13 horas en el Negociado de Contratación de la Diputación Provincial, calle Ruiz de Salazar, 2 - Tfños: 29-21-51 y 29-21-52. Si dicho plazo finalizara en sábado o festivo será prorrogado hasta el siguiente día hábil.

León, 27 de noviembre de 1992.—El Presidente, Agustín Turiel Sandín.

11663

Núm. 8950.—4.773 ptas.

\*\*\*

La Excmo. Diputación Provincial de León se propone llevar a cabo la contratación de las siguientes obras incluidas en la Red de Carreteras Provinciales, mediante el sistema de adjudicación directa:

—Reparación y mejora del camino vecinal de Boñar a Sabero (tramo Sahelices-Sabero).

*Tipo de licitación:* 40.000.000 ptas.

*Clasificación del contratista:*

Grupo G, Subgrupo 6, Categoría d.

*Reintegro proposición:* 8.000 ptas.

*Plazo de ejecución:* Seis meses.

— Camino vecinal de Fabero a Berlanga, 4.ª fase.

*Tipo de licitación:* 30.000.000 ptas.

*Clasificación del contratista:*

Grupo G, Subgrupo 6, Categoría c.

*Reintegro proposición:* 6.000 ptas.

*Plazo de ejecución:* Nueve meses.

El proyecto y pliegos de condiciones se encuentran expuestos al público en el Negociado de Contratación durante el plazo de los 8 días siguientes al de la publicación del presente anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia, a efectos de reclamaciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93 del R.D.L. 781/86 de 18 de abril y artículo 122 del mismo texto.

Transcurrido este plazo sin que se hayan presentado reclamaciones contra los mismos, se entenderán definitivamente aprobados, abriéndose a continuación un plazo de 10 días para la presen-

tación de ofertas, pudiendo hacerlo de 9 a 13 horas en el Negociado de Contratación de la Diputación Provincial, c/. Ruiz de Salazar, 2 - Tfnos: 29-21-51 y 29-21-52. Si dicho plazo finalizara en sábado o festivo será prorrogado hasta el siguiente día hábil.

León, 27 de noviembre de 1992.-El Presidente, Agustín Turiel Sandín.

11664

Núm. 8951.-3.774 ptas.

## Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria Gerencia de León

Para general conocimiento se hace saber que durante un plazo de quince días, que dará comienzo con la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia, estarán expuestos al público en los Ayuntamientos de Villaquejada, Fuentes de Carbajal y Valdemora, las relaciones de características y los planos de la fincas rústicas, pertenecientes al citado municipio, redactadas según la revisión catastral efectuada por el Area de Catastro Rústico de esta Gerencia.

Las reclamaciones de los datos contenidos en dichas relaciones, se formularán en los impresos correspondientes y se dirigirán al Ilmo. Sr. Gerente Territorial de León.

León, 30 de noviembre de 1992.-El Gerente Territorial en funciones, Miguel Angel Sánchez Mayoral.

11599

Núm. 8952.-1.665 ptas.

## Junta de Castilla y León

### Delegación Territorial de León Servicio Territorial de Fomento

#### Sección de Explotación e Inspección de Transportes

Asunto: Resolución de expediente de sanción número LE 26823-0-92

Vistas las actuaciones del expediente de sanción número LE 26823-0-92 instruido por el Servicio Territorial de Fomento, sección de Explotación de Inspección contra Castro y Méndez, S.A., en virtud de denuncia formulada por Guardia Civil de Tráfico mediante boletín de denuncia a las 12,00 horas del día 21 de mayo de 1992, en C-623 Km. 6 por los siguientes motivos:

Realizar transporte de mercancías careciendo de la tarjeta de transporte del año en curso y teniendo en cuenta la propuesta de resolución formulada por el instructor, que se acepta íntegramente, cuyo contenido literal es el siguiente.

Antecedentes de hecho,

El denunciado/empresa denunciada no ha presentado escrito de descargos.

A la vista de lo expuesto deben estimarse los hechos que se le imputan a la expedientada.

Fundamentos de derecho: Es órgano competente para la resolución de este expediente la Delegación Territorial de la Junta, en virtud de las facultades delegadas por el Estado en las Comunidades Autónomas en materia de transportes por carretera y por cable, por Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio y de lo que disponen los artículos 1.º, 2.º y 12.º-6 del Decreto de la Junta 243/1988, de 15 de diciembre, sobre desconcentración de funciones de la Consejería de Fomento en los Delegados Territoriales.

Los hechos que se le imputan suponen infracción de los artículos 197 a) ROTT, 140 a) LOTT, 90 LOTT, 41 ROTT., de los que es autora Castro y Méndez, S.A y constituyen falta muy grave, por lo que, por aplicación de lo que dispone el artículo 143 de la LOTT y 201-1 del ROTT, considera el informante que procede y propone a V.I. dicte resolución por la que se imponga a la

expedientada la sanción de 250.000 pesetas y precintado del vehículo por tres meses.

Acuerdo: Actuando en virtud de facultades delegadas por la Ley Orgánica s/1987, de 30 de julio, dar por concluida la tramitación del expediente y estimando cometidos los hechos que se declaran probados imponer a Castro y Méndez, S.A., como autora de los mismos la sanción de multa de 250.000 pesetas y precintado del vehículo por tres meses.

La multa deberá hacerse efectiva ingresando su importe, en metálico o mediante transferencia, en la cuenta que se indica en el impreso de liquidación de tasas y otros derechos no tributarios que se adjunta, en el plazo de quince días y, de no hacerlo así, se procederá a su cobro por vía de apremio, según lo prescrito por el artículo 105 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Contra esta resolución puede interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Transporte, de la Consejería de Fomento, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación de la misma, conforme a lo dispuesto por los artículos 41.1 en relación con el 40, del Texto Refundido de la Ley de Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, aprobado por Decreto Legislativo 1/88, de 21 de julio y con el artículo 4.º del Decreto 242/87, de 29 de septiembre y por el 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

León, 2 de octubre de 1992.-P. El Delegado Territorial.-El Secretario Territorial, Juan José García Marcos.

11429

Núm. 8953.-6.771 ptas.

\* \* \*

Asunto: Resolución de expediente de sanción número LE 26842-0-92

Vistas las actuaciones del expediente de sanción número LE 26842-0-92 instruido por el Servicio Territorial de Fomento, sección de Explotación de Inspección contra Manuel Robles Castañón, en virtud de denuncia formulada por Guardia Civil de Tráfico mediante boletín de denuncia a las 02,10 horas del día 22 de mayo de 1992, en N-630 Km. 153,8 por los siguientes motivos:

Realizar transporte público de mercancías desde Alija del Infantado a León, careciendo de libro de declaración de porte. (Infracción OM 26-12-90, B.O.E. 3-8-91) y teniendo en cuenta la propuesta de resolución formulada por el instructor, que se acepta íntegramente, cuyo contenido literal es el siguiente.

Antecedentes de hecho.

El denunciado/empresa denunciada no ha presentado escrito de descargos.

A la vista de lo expuesto deben estimarse los hechos que se le imputan a la expedientada.

Fundamentos de derecho: Es órgano competente para la resolución de este expediente la Delegación Territorial de la Junta, en virtud de las facultades delegadas por el Estado en las Comunidades Autónomas en materia de transportes por carretera y por cable, por Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio y de lo que disponen los artículos 1.º, 2.º y 12.º-6 del Decreto de la Junta 243/1988, de 15 de diciembre, sobre desconcentración de funciones de la Consejería de Fomento en los Delegados Territoriales.

Los hechos que se le imputan suponen infracción de los artículos 142 I) LOTT, de los que es autor Manuel Robles Castañón y constituyen falta leve, por lo que, por aplicación de lo que dispone el artículo 143 de la LOTT y 201-1 del ROTT, considera el informante que procede y propone a V.I. dicte resolución por la que se imponga a la expedientada la sanción de 46.000 pesetas.

Acuerdo: Actuando en virtud de facultades delegadas por la Ley Orgánica s/1987, de 30 de julio, dar por concluida la tramitación del expediente y estimando cometidos los hechos que se declaran probados imponer a Manuel Robles Castañón, como autora de los mismos la sanción de multa de 46.000 pesetas.

La multa deberá hacerse efectiva ingresando su importe, en metálico o mediante transferencia, en la cuenta que se indica en el impreso de liquidación de tasas y otros derechos no tributarios que se adjunta, en el plazo de quince días y, de no hacerlo así, se procederá a su cobro por vía de apremio, según lo prescrito por el artículo 105 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Contra esta resolución puede interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Transporte, de la Consejería de Fomento, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación de la misma, conforme a lo dispuesto por los artículos 41.1 en relación con el 40, del Texto Refundido de la Ley de Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, aprobado por Decreto Legislativo 1/88, de 21 de julio y con el artículo 4.º del Decreto 242/87, de 29 de septiembre y por el 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

León, 2 de octubre de 1992.—P. El Delegado Territorial.—El Secretario Territorial, Juan José García Marcos.

11430 Núm. 8954.—6.549 ptas.

Asunto: Resolución de expediente de sanción número LE 26454-0-92

Vistas las actuaciones del expediente de sanción número LE 26454-0-92 instruido por el Servicio Territorial de Fomento, sección de Explotación de Inspección contra Transportes Especiales Bierzo, S.A., en virtud de denuncia formulada por Guardia Civil de Tráfico mediante boletín de denuncia a las 17,45 horas del día 6 de mayo de 1992, en N-VI Km. 399 por los siguientes motivos:

Circular transportando revolcón con un peso en carga de 42.600 kg. siendo el P.M.A. de 38.000 kg. exceso de 4.600 kg (12%). Comprobado exceso por albarán 20.917 de Canteras Peñamala, S.A., y teniendo en cuenta la propuesta de resolución formulada por el instructor, que se acepta íntegramente, cuyo contenido literal es el siguiente.

Antecedentes de hecho.

Requerido informe a la Guardia Civil de Tráfico, el agente denunciante se raifica en los hechos denunciados.

Las alegaciones contenidas en el escrito de descargos no desvirtúan los hechos denunciados.

A la vista de lo expuesto deben estimarse los hechos que se le imputan a la expedientada.

Fundamentos de derecho: Es órgano competente para la resolución de este expediente la Delegación Territorial de la Junta, en virtud de las facultades delegadas por el Estado en las Comunidades Autónomas en materia de transportes por carretera y por cable, por Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio y de lo que disponen los artículos 1.º, 2.º y 12.º-6 del Decreto de la Junta 243/1988, de 15 de diciembre, sobre desconcentración de funciones de la Consejería de Fomento en los Delegados Territoriales.

Los hechos que se le imputan suponen infracción de los artículos 198 j) ROTT. 141 i) LOTT, de los que es autora Transportes Especiales Bierzo, S.A y constituyen falta grave, por lo que, por aplicación de lo que dispone el artículo 143 de la LOTT y 201-1 del ROTT, considera el informante que procede y propone a V.I. dicte resolución por la que se imponga a la expedientada la sanción de 150.000 pesetas.

Acuerdo: Actuando en virtud de facultades delegadas por la Ley Orgánica s/1987, de 30 de julio, dar por concluida la tramitación del expediente y estimando cometidos los hechos que se declaran probados imponer a Transportes Especiales Bierzo, S.A., como autora de los mismos la sanción de multa de 150.000 pesetas.

La multa deberá hacerse efectiva ingresando su importe, en metálico o mediante transferencia, en la cuenta que se indica en el impreso de liquidación de tasas y otros derechos no tributarios que se adjunta, en el plazo de quince días y, de no hacerlo así, se

procederá a su cobro por vía de apremio, según lo prescrito por el artículo 105 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Contra esta resolución puede interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Transporte, de la Consejería de Fomento, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación de la misma, conforme a lo dispuesto por los artículos 41.1 en relación con el 40, del Texto Refundido de la Ley de Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, aprobado por Decreto Legislativo 1/88, de 21 de julio y con el artículo 4.º del Decreto 242/87, de 29 de septiembre y por el 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

León, 8 de octubre de 1992.—P. El Delegado Territorial.—El Secretario Territorial, Juan José García Marcos.

11431 Núm. 8955.—7.104 ptas.

\*\*\*

Asunto: Resolución de expediente de sanción número LE 26412-0-92

Vistas las actuaciones del expediente de sanción número LE 26412-0-92 instruido por el Servicio Territorial de Fomento, sección de Explotación de Inspección contra Edelfin Fernández Díez, en virtud de denuncia formulada por Guardia Civil de Tráfico mediante boletín de denuncia a las 11,00 horas del día 6 de mayo de 1992, en C-631 Km. 5 por los siguientes motivos:

Circular transportando carbón desde La Silva (León) a central térmica Compostilla II sin cubrir los datos correspondientes en la declaración de porte. (Infracción OM-26-12-90, B.O.E. 3-8-91. Art. 199-M ROTT), y teniendo en cuenta la propuesta de resolución formulada por el instructor, que se acepta íntegramente, cuyo contenido literal es el siguiente.

Antecedentes de hecho.

El denunciado/empresa denunciada no ha presentado escrito de descargos.

A la vista de lo expuesto deben estimarse los hechos que se le imputan a la expedientada.

Fundamentos de derecho: Es órgano competente para la resolución de este expediente la Delegación Territorial de la Junta, en virtud de las facultades delegadas por el Estado en las Comunidades Autónomas en materia de transportes por carretera y por cable, por Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio y de lo que disponen los artículos 1.º, 2.º y 12.º-6 del Decreto de la Junta 243/1988, de 15 de diciembre, sobre desconcentración de funciones de la Consejería de Fomento en los Delegados Territoriales.

Los hechos que se le imputan suponen infracción de los artículos 142 l) LOTT, de los que es autor Edelfin Fernández Díez y constituyen falta leve, por lo que, por aplicación de lo que dispone el artículo 143 de la LOTT y 201-1 del ROTT, considera el informante que procede y propone a V.I. dicte resolución por la que se imponga a la expedientada la sanción de 46.000 pesetas.

Acuerdo: Actuando en virtud de facultades delegadas por la Ley Orgánica s/1987, de 30 de julio, dar por concluida la tramitación del expediente y estimando cometidos los hechos que se declaran probados imponer a Edelfin Fernández Díez, como autora de los mismos la sanción de multa de 46.000 pesetas.

La multa deberá hacerse efectiva ingresando su importe, en metálico o mediante transferencia, en la cuenta que se indica en el impreso de liquidación de tasas y otros derechos no tributarios que se adjunta, en el plazo de quince días y, de no hacerlo así, se procederá a su cobro por vía de apremio, según lo prescrito por el artículo 105 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Contra esta resolución puede interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Transporte, de la Consejería de Fomento, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación de la misma, conforme a lo dispuesto por los artículos 41.1 en relación con el 40, del Texto Refundido de la Ley de Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, aprobado por Decreto Legislativo

1/88, de 21 de julio y con el artículo 4.º del Decreto 242/87, de 29 de septiembre y por el 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

León, 8 de octubre de 1992.-P. El Delegado Territorial.-El Secretario Territorial, Juan José García Marcos.

11432 Núm. 8956.-6.660 ptas.

## Junta de Castilla y León

### Delegación Territorial de León

#### Servicio Territorial de la Consejería de Fomento

#### Sección de Transportes

Fecha: 5 de agosto de 1992

Matrícula del vehículo: LE-9.697-E

Número del D.N.I. o de empresa: 9.613.543

Titular del vehículo: José Rodríguez Martínez.

Domicilio: República Argentina, 19

Población y provincia: 24004-León.

Denunciante: Guardia Civil.

Asunto: Notificación de resolución sancionadora.

Expediente n.º: LE-26.158-0-92

Referencias de la denuncia: Día 8, mes 4, año 1992, hora 17,30, carretera N-601, n.º p. kilométrico: 322.

Hecho sancionado: Circular transportando arena con un peso total bruto de 21.600 kg., estando autorizado para 20.000 kilos porta un exceso de 1.600 kg., 8% según albarán de carga.

Precepto infringido: Artículo 199-e). Reglamento de la Ley 16/87. Precepto sancionador: Artículo 201 del mismo. Sanción impuesta: 30.000 ptas.

Vistas las actuaciones del expediente incoado contra Vd./ esa empresa por esta Delegación, como titular del vehículo citado, en virtud de la denuncia reseñada y teniendo en cuenta el informe emitido por el instructor en el que se estima probado el hecho denunciado que determina la infracción y la sanción indicadas y que la instrucción del expediente es conforme con lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley 16/1987 de 30 de julio y en el Capítulo IV del Título VI de su Reglamento (R.D. 1211/1990 de 28 de septiembre B.O.E. 8-10-90).

Dado que es el órgano competente para la resolución de este expediente la Delegación Territorial de León en virtud de:

Las facultades delegadas por el Real Decreto 2341/1982 de 24 de julio (B.O.E. 22-9-82) y la Ley Orgánica 5/1987 de 30 de julio (B.O.E. 31-7-87) a la Junta de Castilla y León por Real Decreto 471/1989 de 28 de abril (B.O.E. 10-5-89), atribuidas a la Delegación por el artículo 12.6 del Decreto 243/1988 de 15 de diciembre de la Junta de Castilla y León (B.O.C. y L. 23-12-88).

Acuerdo: Dar por concluida la tramitación del expediente y al estimar cometido el hecho denunciado imponerle la sanción arriba indicada.

La multa deberá hacerse efectiva en el plazo de quince días hábiles, significándole que, de no hacerlo así, se procederá a su cobro por vía de apremio con el 20% de recargo según lo prescrito en el artículo 105 de la Ley de Procedimiento Administrativo, así como a la retención del visado de la tarjeta de transporte (Artículo 146-4 Ley 16/1987).

Contra esta Resolución puede interponer recurso de alzada en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a su recepción, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Castilla y León conforme a lo previsto en el artículo 41.1 del Decreto Legislativo 1/1988 de 21 de julio (B.O.C. y L. 25-7-88).

Forma de pago: Ingreso en metálico o mediante transferencia a la Cuenta número 304-000-068.339/7 de la Caja de Ahorros de León (Caja España) indicando el número del expediente, según se indica en la liquidación de la tasa que adjunto se envía.

El Delegado Territorial en funciones, Juan José García Marcos.

11428 Núm. 8957.-6.438 ptas.

## Administración Municipal

### Ayuntamientos

#### LEON

Por resolución de la Alcaldía de esta misma fecha, ha sido elevada a definitiva la lista provisional de admitidos y excluidos a las pruebas de selección del concurso-oposición convocado por este Ayuntamiento para la provisión de 19 plazas de peón de instalaciones deportivas.

Hecha pública en el tablón de edictos municipal y cuyo anuncio fue publicado en el B.O. de la provincia número 255 de 7 del pasado mes de noviembre, con modificación de don Juan Ordoñez Salagre que figuraba como excluido y pasa a incluirse en la lista de admitidos al aportar los datos que faltaban.

La citada lista definitiva de admitidos y excluidos a las pruebas de selección, se encuentra expuesta en el tablón de edictos y servicios de información municipal.

León, 20 de noviembre de 1992.-El Alcalde, Julio César Rodrigo de Santiago.

11493 Núm. 8958.-1.776 ptas.

\*\*\*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1991, se hace público por término de diez días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para las siguientes actividades:

A don José Luis Sánchez Mayol, para la apertura de una estación de servicio para automóviles en la c/ Luis de Góngora, número 1, esquina con la Avda. de la División Azul (Armunia), expediente número 212/92.

León, a 23 de noviembre de 1992.-El Alcalde, Juan Morano Masa.

11494 Núm. 8959.-1.443 ptas.

#### PONFERRADA

Habiendo solicitado la devolución de la fianza definitiva depositada por don Domingo Hernández Puente como garantía por la realización de las obras de rehabilitación casa del pueblo Salas de los Barrios, se somete a información pública por un periodo de quince días durante el cual podrán presentar reclamaciones en las oficinas de la Secretaría municipal, quienes creyeran tener algún derecho exigible al expresado adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Ponferrada, 24 de noviembre de 1992.-El Alcalde, Celso López Gavela.

11502 Núm. 8960.-1.221 ptas.

\*\*\*

El Ayuntamiento pleno, en sesión del día 30 de octubre de 1992, aprobó con carácter inicial la propuesta de reparcelación voluntaria, y conjuntamente, la delimitación de unidad de ejecución T.A.U.-23, formulada por don Angel Arias Alvarez, referente a las fincas al sitio Matagal en la calle Campoamor de Cuatrovientos.

Lo que se hace público para general conocimiento, señalando que el proyecto y el expediente se encuentran expuestos al público en la Secretaría general de este Ayuntamiento, conforme el artículo 115 del Reglamento de Gestión Urbanística, por término de quince días, a efectos de ser examinado y formularse alegaciones, computándose el señalado plazo a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia.

Ponferrada, 24 de noviembre de 1992.-El Alcalde, Celso López Gavela.

11581 Núm. 8961.-1.887 ptas.

El Ayuntamiento pleno, en sesión del día 30 de octubre de 1992, aprobó con carácter inicial la propuesta de reparcelación voluntaria, y, conjuntamente, la delimitación de unidad de ejecución T.A.U.-24, formulada por don José Arias García, referente a las fincas al sitio Matagal en la calle Campoamor de Cuatrovientos.

Lo que se hace público para general conocimiento, señalando que el proyecto y el expediente se encuentran expuestos al público en la Secretaría general de este Ayuntamiento, conforme el artículo 115 del Reglamento de Gestión Urbanística, por término de quince días, a efectos de ser examinado y formularse alegaciones, computándose el señalado plazo a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia.

Ponferrada, 24 de noviembre de 1992.—El Alcalde, Celso López Gavela.

11582

Núm. 8962.—1.887 ptas.

#### SAN ANDRES DEL RABANEDO

Habiéndose aprobado por la Comisión de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el día diez de noviembre de mil novecientos noventa y dos, el padrón de contribuyentes por tasa de consumo de agua de Trobajo del Camino, correspondiente al segundo trimestre de mil novecientos noventa y dos, por importe de 7.509.056 pesetas, quedan expuestos en las oficinas municipales de Intervención por periodo de treinta días para examen y en su caso, reclamación de los interesados.

San Andrés del Rabanedo, a veinticinco de noviembre de mil novecientos noventa y dos.—El Alcalde (ilegible).

11496

Núm. 8963.—594 ptas.

#### IGUEÑA

Por el pleno municipal en sesión celebrada el día 26-11-92 y con el quórum exigido por el artículo 47,3 g de la Ley 7/85 de 2 de abril, se aprobó el proyecto de contrato de anticipo reintegrable sin interés, cuyas características y, en extracto son las siguientes:

—*Importe:* 2.000.000 de pesetas.

—*Amortización:* 10 años.

—*Gastos de tramitación:* 305.175 pesetas.

—*Finalidad:* Aportación municipal al asfalto del camino de acceso al barrio de Quiñones de Tremor de Arriba.

—*Garantías a aportar:* Impuesto municipal de vehículos. IBI de naturaleza urbana y rústica e impuesto de actividades económicas.

El expediente y acuerdo de aprobación se somete a información pública por plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que aparezca el presente en el B.O.P., permaneciendo de manifiesto en la Secretaría municipal, durante el indicado plazo, a efectos de poder ser examinado e interponer, por escrito, cuantas reclamaciones y observaciones se consideren oportunas por los interesados legítimos.

Igueña, 27 de noviembre de 1992.—El Alcalde (ilegible).

\* \* \*

Por el pleno municipal en sesión celebrada el día 26-11-92, fue aprobado el expediente 2/92 de modificación de créditos por medio de transferencia de créditos en el presupuesto vigente y cuyo resumen es el siguiente:

Aumento partidas en el estado de gastos:

7.76.761. Ap. Mancomunidad: 1.200.000

El anterior aumento se financia con las siguientes transferencias que producen bajas en el estado de gastos:

2.21.210—Rep. Mant y Cons: 400.000

6.60.6009—Asf. CV de Quiñones a Tremor: 800.000

Total: 1.200.000

Después de estas modificaciones de capítulos de gastos afectados por las transferencias quedan con las siguientes consignaciones definitivas:

Capítulo 2: 23.976.000 ptas.

Capítulo 6: 49.696.670 ptas.

Capítulo 7: 20.647.040 ptas.

El expediente y acuerdo de aprobación se someten a información pública por plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que aparezca el presente en el B.O.P., a efectos de examen y reclamaciones, con la advertencia de que transcurrido el plazo de información no se han presentado reclamaciones, el expediente y acuerdo serán elevados a definitivos sin más trámites.

Igueña, a 27 de noviembre de 1992.—El Alcalde (ilegible).

11495

Núm. 8964.—1.336 ptas.

#### MANSILLA MAYOR

Aprobado por el pleno de esta Corporación el expediente de modificación de créditos número uno dentro del vigente presupuesto único de este Ayuntamiento, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 150, en relación con el 158.2 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Mansilla Mayor, 27 de noviembre de 1992.—El Presidente (ilegible).

11497

Núm. 8965.—336 ptas.

#### VILLADECANES — TORAL DE LOS VADOS

Este Ayuntamiento en sesión del pleno del día 12-11-92, acordó por unanimidad aprobación del pliego de cláusulas económico-administrativas, que han de regir la adquisición mediante adjudicación directa, de un terreno de 230 m.2 de superficie necesario para la construcción de un Centro Socio Cultural en Toral de los Vados. Al propio tiempo y en cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento, en la citada sesión se convoca adjudicación directa para la adquisición de 230 m.2, en la c/ El Teso, siendo el tipo de licitación de 300.000 pesetas en total.

Las proposiciones debidamente reintegradas se entregarán en el Ayuntamiento durante el horario de oficinas de 9 a 2 de la tarde, en el plazo de 20 días hábiles contados desde el siguiente al de su inserción en el B.O.P.

La apertura de proposiciones tendrá lugar al día siguiente hábil al de la terminación del aludido plazo a las trece horas.

En el caso de que se formulen reclamaciones contra el pliego de cláusulas económico-administrativas, la licitación será aplazada hasta su resolución.

Toral de los Vados a 27 de noviembre de 1992.—El Alcalde (ilegible).

11499

Núm. 8966.—588 ptas.

#### BOÑAR

Por don Félix Población Gutiérrez, mayor de edad, con D.N.I. número 9.719.306-N y vecino de Boñar, Plaza del Negrillón, número 17, se ha solicitado licencia municipal para cambio de local dedicado a Asesoría y Seguros, que se traslada de la plaza del Negrillón, 17, a la Avda. de la Constitución, 49, bajo, de esta villa de Boñar.

Lo que se hace público para que, quienes pudieran resultar afectados de algún modo por el cambio mencionado, puedan for-

mular por escrito ante este Ayuntamiento las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia.

Boñar, 27 de noviembre de 1992.—La Alcaldesa, Celia Reguero Expósito.

11500 Núm. 8967.—1.554 ptas.

#### RIEGO DE LA VEGA

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, el Presupuesto General para el ejercicio de 1992, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, en unión de la documentación correspondiente, por plazo de quince días hábiles siguientes a la publicación de este edicto en el **Boletín Oficial** de la provincia, durante el cual se admitirán reclamaciones y sugerencias que deberán presentarse ante el pleno de esta Corporación, que las resolverá en el plazo de treinta días.

Si al término del periodo de exposición pública, no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

En Riego de la Vega, a 25 de noviembre de 1992.—El Alcalde-Presidente, Juan Fco. Miguélez Martínez.

11501 Núm. 8968.—448 ptas.

#### SANTA COLOMBA DE CURUEÑO

Por don Antonio Marcos Calvo, en representación de la empresa Hostal Dos Riberas, S.L., se ha solicitado licencia municipal para el cambio de titularidad de las actividades de cafetería y hostal (una estrella), así como depósito de G.L.P., en la calle Mayor, s/n, de la localidad de Barrio de Nuestra Señora, que anteriormente constaba a nombre de don Generoso Rodríguez Rodríguez con la denominación cafetería Hostal Río-Luz, y dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días hábiles para que quienes se consideren afectados de algún modo por la citada actividad, puedan hacer las observaciones pertinentes.

Santa Colomba de Curueño, 25 de noviembre de 1992.—El Alcalde, Onofre García Suárez.

11503 Núm. 8969.—1.665 ptas.

#### CARRACEDELO

Resolución de 5 de noviembre de 1992, del Ayuntamiento de Carracedelo (León), referente a la convocatoria para proveer una plaza de Alguacil, de la Administración General.

En el **Boletín Oficial** de la provincia de León, número 268 de 23 de noviembre de 1992, se publicó la convocatoria y las bases para la provisión en propiedad de una plaza de Alguacil, funcionario del grupo E, de la Administración General.

El término de presentación de solicitudes será de veinte días a partir del día siguiente de la publicación de este edicto en el **Boletín Oficial del Estado**.

Los anuncios sucesivos de esta convocatoria se publicarán en el **Boletín Oficial** de la provincia y en el tablón de edictos de esta Casa Consistorial.

En Carracedelo a 26 de noviembre de 1992.—El Alcalde, Agustín Rivera Merayo.

11504 Núm. 8970.—448 ptas.

\*\*\*

Advertidos errores en la publicación del presupuesto del Ayuntamiento de Carracedelo, publicado en el B.O.P. de 16-11-92, se procede a la subsanación:

En el estado de ingresos se omitieron los siguientes capítulos:

Capítulo 5.—Ingresos patrimoniales: 1.250.000 pesetas.

Capítulo 8.—Activos financieros: 11.402.846 pesetas.

En Carracedelo a 26 de noviembre de 1992.—El Alcalde, Agustín Rivera Merayo.

11575 Núm. 8971.—336 ptas.

#### LA VECILLA

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, reunido en sesión ordinaria de fecha 20 de noviembre de 1992, el expediente de modificación de créditos número uno del presupuesto municipal en vigor, el mismo permanecerá expuesto al público en esta Secretaría Municipal por término de quince días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones.

Esta aprobación inicial se elevará a definitiva si, transcurrido el indicado periodo de exposición, no se hubiere formulado, en relación al mismo, reclamación o reparo alguno.

La Vecilla, 24 de noviembre de 1992.—El Alcalde, Francisco Rojo Martínez.

11505 Núm. 8972.—336 ptas.

#### CUBILLOS DEL SIL

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de octubre de 1992, adjudicó a través de la forma de contratación directa, el contrato de obras de bombeo desde depósito Mancomunidad M.C.P. a depósito de regulación en Cubillos del Sil, al contratista Espina & Delfín, S.L., en el precio 3.867.257 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril.

Cubillos del Sil, a 24 de noviembre de 1992.—El Alcalde (ilegible).

11506 Núm. 8973.—308 ptas.

#### SANTA ELENA DE JAMUZ

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de 24-11-92 aprobó inicialmente el expediente 2/92 de modificación de créditos del presupuesto municipal de 1992, lo que se hace público por el plazo de quince días para examen y reclamaciones.

Santa Elena de Jamuz a 25 de noviembre de 1992.—El Alcalde, Valentín González C.

11576 Núm. 8974.—196 ptas.

#### VAL DE SAN LORENZO

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Val de San Lorenzo (León).

Hace saber: Que don Amable Palacio Palacio solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de explotación de una granja de conejos en esta localidad de Val de San Román.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular ante este Ayuntamiento, precisamente por escrito, las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar desde la inserción del presente edicto en el B.O. de la provincia.

Val de San Lorenzo, a 25 de noviembre de 1992.—El Alcalde (ilegible).

11579 Núm. 8975.—1.776 ptas.

## ARDON

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 9 de noviembre de 1992, con el quórum de la mayoría absoluta legal prevista en el artículo 47-3 h) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, adoptó acuerdos de imposición y ordenación de contribuciones especiales en la obra de pavimentación de calles en Ardón, Benazolve, y San Cibrian.

El expediente completo, de las referidas contribuciones especiales, permanecerá expuesto al público, en la Secretaría municipal, durante treinta días hábiles a efectos de examen por los interesados y formulación por escrito, de las reclamaciones que tengan por conveniente, quedando, los acuerdos señalados, elevados a definitivos si durante el mencionado plazo no se presentan reclamaciones.

Las características esenciales de dicho expediente son las siguientes:

- 1.º Presupuesto de las obras: 12.000.000 ptas.
- 2.º Honorarios proyecto técnico: 444.812 ptas.
- 3.º Coste estimado de las obras: 12.444.812 ptas.
- 4.º Aportación del Estado: 2.400.000 ptas.
- 5.º Aportación de la Diputación: 4.800.000 ptas.
- 6.º Coste a cargo del Ayuntamiento: 5.244.812 ptas.
- 7.º Cantidad a repartir entre los afectados: 3.335.800 ptas.
- 8.º Módulo de reparto: Metros lineales de fachada de los inmuebles afectados.
- 9.º Número total de metros: 833,95 metros.
- 10.º Precio del metro lineal: 4.000 ptas.

También se aprobó la relación de afectados, así como los metros lineales asignados a cada uno y las cuotas individuales resultantes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 111 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 17 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, significando, además, a los afectados que durante el referido periodo de exposición podrán solicitar la constitución de la Asociación Administrativa de Contribuyentes.

Ardón, 19 de noviembre de 1992.—El Alcalde (ilegible).

\*\*\*

Aprobados por el Pleno del Ayuntamiento los documentos relacionados a continuación se exponen al público, en la Secretaría municipal, durante los plazos que se indican, a efectos de examen y reclamaciones.

- 1) Presupuesto obra adecuación de local escuela sito en San Cibrian, para usos múltiples, redactados por el Arquitecto don Francisco Alonso Alonso, por un importe de 2.000.000 pesetas. Plazo: 15 días hábiles.
- 2) Pliego de condiciones económico-administrativas para adjudicación por subasta de la obra referida anteriormente: Plazo: 8 días hábiles.

Ardón, 19 de noviembre de 1992.—El Alcalde (ilegible).

11580

Núm. 8976.—1.372 ptas.

## ARGANZA

Aprobado el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio de 1992, por acuerdo del pleno de 16 de octubre de 1992 y no habiéndose presentado reclamación alguna durante el periodo de exposición pública, ha quedado definitivamente aprobado, siendo su resumen a nivel de capítulos como sigue:

## GASTOS

	Pesetas
Cap 1—Gastos de personal	7.204.659
Cap 2—Gastos de Bienes corrientes y de servicios	7.316.474
Cap 3—Gastos financieros	350.000

## Pesetas

Cap 4—Transferencias corrientes	650.000
Cap 6—Inversiones reales	9.618.250
Cap 7—Transferencias de capital	1.281.250
Cap 9—Pasivos financieros	1.878.715
Total	28.299.348

## INGRESOS

## Pesetas

Cap 1—Impuestos directos	6.100.038
Cap 2—Impuestos indirectos	800.000
Cap 3—Tasas y otros ingresos	6.879.710
Cap 4—Transferencias corrientes	10.309.602
Cap 5—Ingresos patrimoniales	707.860
Cap 7—Transferencias de capital	3.502.138
Total	28.299.348

Igualmente quedó aprobada la plantilla de personal de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1992, siendo su resumen el siguiente:

a) Personal funcionario: 1 con habilitación nacional. 1 Secretario. Nivel 16, grupo B. Situación: en propiedad.

b) Escala de Administración General. Alguacil Portero. Grupo E. en propiedad.

Contra estos acuerdos puede interponerse el recurso contencioso administrativo, durante los plazos y las formas establecidas en la Ley de dicha jurisdicción.

Arganza, 25 de noviembre de 1992.—El Alcalde (ilegible).

\*\*\*

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de noviembre de 1992, aprobó con el quórum de mayoría absoluta el siguiente documento:

Proyecto de anticipo reintegrable sin interés con la Caja de Crédito provincial de León para financiar las obras de instalación de teléfonos particulares en San Juan de la Mata y Canedo.

Cantidad: 1.125.000 ptas.

Anualidades: Diez

Garantías: Las especificadas en la base cuarta del proyecto de contrato.

Dicho proyecto de contrato, junto con su expediente permanecerán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días para que, cuantas personas se consideren con derecho a ello, puedan examinar y presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

Arganza, 26 de noviembre de 1992.—El Alcalde (ilegible).

\*\*\*

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de noviembre de 1992, aprobó con el quórum de mayoría absoluta el siguiente documento:

Proyecto de anticipo reintegrable sin interés con la Caja de Crédito provincial de León para financiar las obras de pavimentación de calles en el municipio de Arganza.

Cantidad: 2.000.000 ptas.

Anualidades: Diez

Garantías: Las especificadas en la base cuarta del proyecto de contrato.

Dicho proyecto de contrato, junto con su expediente permanecerán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días para que, cuantas personas se consideren con derecho a ello, puedan examinar y presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

Arganza, 26 de noviembre de 1992.—El Alcalde (ilegible).

11577

Núm. 8977.—1.960 ptas.

## RIAÑO

Los Presupuestos Generales para 1992 han sido aprobados definitivamente por un importe consolidado de cuarenta y nueve millones ciento treinta y ocho mil pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

INGRESOS	
	Pesetas
Cap. 1.—Impuestos directos	2.608.400
Cap. 2.—Impuestos indirectos	3.000.000
Cap. 3.—Tasas y otros ingresos	4.342.000
Cap. 4.—Transferencias corrientes	23.670.000
Cap. 4.—Ingresos patrimoniales	350.000
Cap. 6.—Enajenación inversiones reales	3.000.000
Cap. 7.—Transferencias de capital	12.167.600
<b>Total</b>	<b>49.138.000</b>

GASTOS	
	Pesetas
Cap. 1.—Gastos de personal	16.231.000
Cap. 2.—Gastos en bienes corrientes y servicios	16.285.000
Cap. 6.—Inversiones reales	16.622.000
<b>Total</b>	<b>49.138.000</b>

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa, con los requisitos, formalidades y causas contemplados en los artículos 151 y 152 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales.

En Riaño, a 20 de noviembre de 1992.—El Alcalde (ilegible).

11275 Núm. 8978.—728 ptas.

## CONGOSTO

Por el Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 26 de octubre de 1992, ha sido aprobado, definitivamente el expediente de modificación de créditos número uno dentro del actual Presupuesto General para 1992, siendo las partidas que han sufrido modificación o de nueva creación, las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican.

AUMENTOS	
Aplicación Presupuestaria	Aumento
Pesetas	Pesetas
1.130	500.000
4.210	2.400.000
4.212	1.600.000
4.221	2.000.000
4.227	300.000
6.227	15.000
1.233	700.000
9.466	50.000
1.686	130.000
5.761	4.500.000
5.601	600.000

## DEDUCCIONES

	Deducción	Consignación
	Pesetas	que queda. Pesetas
Con cargo al remanente líquido de tesorería del ejercicio anterior 1991	12.795.000	3.882.274
Recursos a utilizar		
Del remanente líquido de tesorería,	12.795.000 ptas.	

Después de estos reajustes, el Estado por capítulos del Presupuesto de Gastos, queda con las siguientes consignaciones:

Cap. 1.	12.390.794 ptas.
Cap. 2.	32.695.565 ptas.
Cap. 3.	1.529.477 ptas.
Cap. 4.	2.074.700 ptas.
Cap. 6.	24.795.373 ptas.
Cap. 7.	4.502.000 ptas.
Cap. 9.	806.659 ptas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 158.2 y 150 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Congosto, 21 de noviembre de 1992.—El Presidente (ilegible).

11283 Núm. 8979.—1.176 ptas.

## CAMPONARAYA

Por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión de fecha 25 de septiembre de 1992, con el voto favorable de cinco Concejales de los once que forman esta Corporación, a la que han asistido ocho Concejales y han votado ocho, ha sido aprobado definitivamente, el presupuesto general para 1991, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos.

## PRESUPUESTO DE INGRESOS

	Pesetas
Cap. 1.—Impuestos directos	27.374.000
Cap. 2.—Impuestos indirectos	6.350.000
Cap. 3.—Tasas y otros ingresos	19.466.183
Cap. 4.—Transferencias corrientes	31.001.000
Cap. 5.—Ingresos patrimoniales	350.000
Cap. 7.—Transferencias de capital	17.958.787
Cap. 9.—Pasivos financieros	30
<b>Total ingresos</b>	<b>102.500.000</b>

## PRESUPUESTO DE GASTOS

	Pesetas
Cap. 1.—Gastos de personal	29.716.608
Cap. 2.—Gastos de bienes corrientes y de servicios	33.304.584
Cap. 3.—Gastos financieros	2.072.757
Cap. 4.—Transferencias corrientes	958.537
Cap. 6.—Inversiones reales	24.831.572
Cap. 7.—Transferencias de capital	6.000.000
Cap. 9.—Pasivos financieros	5.615.942
<b>Total gastos</b>	<b>102.500.000</b>

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento del artículo 446-3 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril.

Camponaraya, a 19 de noviembre de 1992.—El Presidente (ilegible).

\*\*\*

El Pleno de este Ayuntamiento en la sesión del día 25 de septiembre de 1992, aprobó la plantilla de personal, compuesta por:

A.— Los cuatro funcionarios de carrera que se expresan:

1 Secretario del Grupo A.

1 Auxiliar de Admón. General Grupo D.

1 Alguacil-portero Grupo E; y

1 Operario de servicios múltiples del Grupo E.

Camponaraya, a 19 de noviembre de 1992.—El Alcalde (ilegible).

11285 Núm. 8980.—1.148 ptas.



## Entidades Menores

### Juntas Vecinales

#### OTERUELO DE LA VALDONCINA

La Junta Vecinal en sesión celebrada el día 20 de noviembre de 1992, aprobó el Presupuesto Vecinal para el ejercicio 1992, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

##### ESTADO DE INGRESOS

Pesetas

##### A) Operaciones corrientes

Cap. 3.—Tasas y otros ingresos	327.000
Cap. 4.—Transferencias corrientes	2.575.000
Cap. 5.—Ingresos patrimoniales	375.000

##### B) Operaciones de capital

Cap. 6.—Enajenación de inversiones reales	31.200.000
Cap. 7.—Transferencias de capital	12.000.000

Total ingresos 46.477.000

##### ESTADO DE GASTOS

Pesetas

##### A) Operaciones corrientes

Cap. 1.—Gastos de personal	400.000
Cap. 2.—Gastos en bienes corrientes y servicios	2.535.480

##### B) Operaciones de capital

Cap. 6.—Inversiones reales	43.541.520
----------------------------	------------

Total gastos 46.477.000

El presupuesto y acuerdo de aprobación quedarán expuestos al público en la Oficinas de esta Junta Vecinal, por el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de su publicación en el B. O. de la provincia, a efectos de reclamaciones ante esta Junta Vecinal: a tenor de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril.

El citado acuerdo aprobatorio, se considera como definitivo de no producirse reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición pública, de conformidad con la legislación vigente anteriormente mencionada.

Oteruelo de la Valdoncina, a veintitrés de noviembre de mil novecientos noventa y dos.—El Presidente, Gonzalo López González.

11421

Núm. 8981.—980 ptas.

#### LUYEGO DE SOMOZA

Habiendo sido aprobado por esta Junta Vecinal el presupuesto ordinario de la misma para el presente ejercicio de 1992, se anuncia que estará expuesto al público en la Secretaría de esta entidad por espacio de quince días hábiles, a partir de cuyo plazo sin haberse presentado reclamación alguna contra el mismo, se entenderá definitivamente aprobado.

Luyego de Somoza, a 20 de noviembre de 1992.—El Presidente de la Junta Vecinal, Generoso Fuerte Río.

11510

Núm. 8982.—252 ptas.

#### BOISAN

Aprobado inicialmente por la Junta Vecinal, el Presupuesto General para 1993, se anuncia que estará de manifiesto al público en la casa del señor Presidente, en unión de la documentación correspondiente, por espacio de 15 días hábiles siguientes a la

publicación de este edicto en el **Boletín Oficial** de la provincia, durante el cual se admitirán reclamaciones y sugerencias.

Si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado.

Boisán, 26 de noviembre de 1992.—El Presidente (ilegible).  
11568 Núm. 8983.—280 ptas.

#### POSADA DE LA VALDUERNA

En Posada de la Valduerna a dos de noviembre de 1992, siendo las doce horas se reúne la Junta Vecinal en Pleno en el salón de sesiones de la Casa Concejo, al objeto de celebrar sesión extraordinaria con la asistencia del señor Presidente, don Felipe Guerra Pérez y los señores vocales don Fidel Calvo Alvarez y don José Manuel Fuertes Alonso, asistiendo la señora secretaria doña Paulina García Fernández.

1.º Aprobación de Ordenanzas fiscales reguladora del precio público de abastecimiento de aguas.

Por el señor Presidente se expone a la Junta la necesidad de aprobar una Ordenanza reguladora del precio público de abastecimiento de aguas potables.

##### Fundamentos legales.

**Artículo 1.º** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 117, en relación con el artículo 41 b) de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se establece el precio público por suministro de agua, que se registrará por la presente Ordenanza.

##### Sujeto pasivo

**Artículo 2.º** Se hallan obligados al pago del precio público por suministro de agua, las personas físicas o jurídicas que se beneficien de la prestación del servicio o actividad administrativa.

##### Tarifas

**Artículo 3.º** La cuantía del precio público será fijada en la siguiente tarifa.

##### Concepto

Por cada engancho a la red general: 30.000 a los vecinos y 70.000 a los no residentes en el pueblo.

Cuota mínima sin consumo: 50 pesetas al mes.

Consumo de m: 30 pesetas metro.

##### Obligación de pago

**Artículo 4.º** La obligación del pago del precio público nace desde que se preste el servicio especificado en la Ordenanza.

##### Administración y cobranza

**Artículo 5.º** Los interesados en que les sean prestados los servicios regulados en esta Ordenanza, deberá presentar en la Junta Vecinal de Posada de la Valduerna solicitud del servicio que se requiera.

**Artículo 6.º** El pago del precio público se efectuará en el momento de la presentación de la correspondiente factura.

**Artículo 7.º** Las deudas por precios públicos podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio, según establece el artículo 47,3 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre.

##### Aprobación y vigencia

##### Disposición final

1.—La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia y comenzará a aplicarse a partir de dicha fecha hasta que se acuerde su modificación o derogación.

2.—La presente Ordenanza que consta de siete artículos, fue aprobada por la Junta Vecinal en sesión extraordinaria celebrada el día dos de noviembre de 1992.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, expóngase en el tablón de anuncios por un plazo de 15 días y publíquese anuncio en el



**Boletín Oficial** de la provincia, a fin de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En caso de que no se presentasen reclamaciones el presente acuerdo provisional se convertirá en definitivo, publicándose el texto íntegro de la Ordenanza en el B.O.P.

No habiendo más asuntos que tratar el señor Presidente levantó la sesión, de todo lo que como Secretaria, doy fe.

Por la Junta de Posada de la Valduerna en reunión de fecha dos de noviembre de 1992, se acordó por unanimidad el establecimiento del precio público de abastecimiento de aguas potables, a través de la aprobación de la Ordenanza reguladora.

Este expediente se expone al público por plazo de 15 días en la sede de la Junta Vecinal de Posada de la Valduerna, para que durante el mismo los interesados puedan examinar los documentos que lo constituyen y presentar en su caso las reclamaciones que estimen oportunas. De no presentarse ninguna, se entenderá definitivamente aprobada tanto la Ordenanza como el acuerdo de imposición.

Posada a dos de noviembre de 1992.-El Presidente, Felipe Guerra Pérez (ilegible).

Siguen firmas ilegibles.

11243

Núm. 8984.-2.156 ptas.

#### PESQUERA

Formulada y rendida la cuenta General del Presupuesto de esta Entidad Local Menor, correspondiente al ejercicio económico de 1991, quedan de manifiesto al público, con sus justificantes, en la Secretaría de esta Junta Vecinal durante el plazo de quince días.

En este plazo y ocho días más se admitirán las observaciones y reclamaciones que puedan formularse por escrito, las cuales serán sometidas a la Junta Vecinal para que puedan ser examinadas y, en su caso, aprobadas de conformidad con la legislación vigente.

Pesquera, 23 de noviembre de 1992.-El presidente, Alejandro Juan Diez Corral.

11339

Núm. 8985.-336 ptas.

#### LUCILLO

Habiendo transcurrido el plazo de exposición pública de la modificación de la Ordenanza número uno, sobre el suministro de agua domiciliaria, sin haberse presentado reclamaciones, se considera aprobada definitivamente, publicándose a continuación del texto de la misma, de conformidad con el artículo 17.4 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales.

Lucillo, 30 de noviembre de 1992.-El Presidente (ilegible).

#### Ordenanza fiscal número 1

##### Precio público por suministro de agua a domicilio

###### Fundamento y objeto

**Artículo 1.º** De conformidad con el artículo 117, en relación con el artículo 41.b) y siguientes de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se establece el precio público por el suministro de agua potable.

**Artículo 2.º** Cualquier conexión a la red general, se solicitará a la Junta Vecinal, a quien compete su aprobación y concesión. Toda concesión llevará aparejada el abono de la cuota de enganche con antelación a la conexión a la red general.

**Artículo 3.º** Toda autorización para disfrutar del servicio de aguas llevará aparejada la obligación de instalar contador que deberá ser colocado en sitio visible desde la calle y de fácil acceso, que permita la clara lectura del consumo que marque. Dichos contadores estarán homologados por Industria, y se colocará uno por cada vivienda, local de negocio, cuadra, etc., salvo que la Junta Vecinal permita un solo enganche y contador para dos

viviendas contiguas, debiendo, en ese caso, abonar el usuario la cuota fija anual por dos enganches y el abono de estos.

**Artículo 4.º** La conexión a la red general, se hará bajo tubería de media pulgada en toda su longitud y dispondrá de una llave de paso al lado del contador, a fin de que se pueda incomunicar o suspender el servicio en casos determinados.

**Artículo 5.º** Serán por cuenta del usuario todos los gastos que se originen como consecuencia del enganche solicitado, tanto de materiales como de mano de obra.

**Artículo 6.º** La lectura de los contadores será realizada por miembros de la Junta Vecinal o cualquier otra persona nombrada por ella al efecto.

**Artículo 7.º** Todo usuario permitirá a la Junta Vecinal inspeccionar la instalación, así como los contadores que tengan, o se sospeche que tengan, un funcionamiento dudoso o fraudulento, sin poner obstáculo alguno para su inspección. La negativa de los interesados a estas inspecciones será causa suficiente para retirarle el servicio sin derecho a reclamación alguna.

**Artículo 8.º** Queda expresamente prohibido establecer ningún ramal entre el enganche a la red general y el contador o desde después del contador de un local o vivienda a otra edificación, a excepción de lo especificado para el caso en el artículo 3.º de esta Ordenanza.

**Artículo 9.º** Las tomas que se den de baja pierden todos los derechos, debiendo abonar nuevamente los derechos de enganche si con posterioridad solicitan el servicio. No obstante lo anterior, podrá, con autorización de la Junta Vecinal, dar de baja un enganche y trasladar los derechos simultáneamente a otra vivienda, sin que por ello haya que abonar un nuevo canon.

**Artículo 10.º** En tiempos de escasez de agua, la Junta Vecinal dictará normas o impondrá restricciones en los días y horas necesarios avisando con antelación, salvo fuerza mayor, así como del corte del servicio.

**Artículo 11.º** Toda restricción implica que no debe usarse el agua para otros fines que no sean los domésticos, y en concreto, para riego de zonas verdes, espacios ajardinados, huertos o cualquier tipo de cultivo, lavado de vehículos, etc. no obstante lo anterior, se permitirá el lavado de vehículos de servicio público de viajeros teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 49.b) del Reglamento que regula dicho servicio.

**Artículo 12.º** La Junta Vecinal no se hace responsable de la interrupción o variación del suministro de agua por escasez o insuficiencia del caudal, avería o casos de fuerza mayor, no dando derecho a ninguna indemnización por parte de los usuarios.

**Artículo 13.º** Solicitada autorización para la conexión a la red general, y concedida esta, si no se llevara a cabo dentro de los dos meses siguientes, deberá solicitarse nueva autorización, sin que por ello implique un nuevo canon.

###### Obligación de contribuir

**Artículo 14.º** La obligación de contribuir nace desde el momento que se inicie la prestación del servicio, estando obligados al pago, los propietarios de fincas a que se preste el servicio, estén o no, ocupadas por sus propietarios.

Están obligados al pago:

- Los propietarios de las fincas abastecidas.
- En caso de separación del dominio directo y útil, la obligación del pago recae sobre el dueño de este último.

###### Bases y tarifas

**Artículo 15.º** Los particulares a quienes la entidad local suministra agua potable, satisfarán el precio público con arreglo a la siguiente:

###### Tarifa

Cuota fija anual: 900 ptas.

Conexión a la red general del agua potable: 40.000 ptas.

Conexión a la red general del agua sucias: 5.000 ptas.

Hasta 3 m.<sup>3</sup> al mes: Gratuitos.

De 4 m.<sup>3</sup> a 8 m.<sup>3</sup> al mes: 150 ptas./m.<sup>3</sup>

De 9 m.<sup>3</sup> a 12 m.<sup>3</sup> al mes: 350 ptas./m.<sup>3</sup>

De 13 m.<sup>3</sup> a 15 m.<sup>3</sup> al mes: 550 ptas./m.<sup>3</sup>

De 16 m.<sup>3</sup> en adelante: 1.000 ptas./m.<sup>3</sup>

El importe de conexión a la red general del agua potable y a la de aguas sucias, se incrementarán en un 2 por 100 por año natural, sobre la base de esta tarifa, a partir del día uno de enero de 1994.

#### Administración y cobranza

**Artículo 16.º** El percibo de este precio público, se efectuará mediante recibo talonario. La lectura del contador, facturación y cobro del recibo, se efectuará mensualmente. Si se realizase en un termino superior, se descontarán los tres m.<sup>3</sup> exentos, por cada mes natural transcurrido desde la última lectura y cobro.

#### Defraudación, Infracciones y Penalidad

**Artículo 17.º** Los enganches indebidos o ilegales, serán sancionados con el duplo de la cuota. Serán ilegales los efectuados sin la previa autorización, que deberá obtenerse veinticuatro horas antes como mínimo.

La defraudación se castigará con multa hasta el triple de la cuota que la Hacienda Local haya dejado de percibir del consumo normal, según sistema de estimación.

Se consideran defraudaciones:

a) La utilización del agua sin previo pago del enganche a la red general.

b) Destinar, en época de escasez del caudal, el agua a usos que no sean los de nave, negocio o vivienda.

c) La alteración de las instalaciones, de forma que permitan el consumo sin pasar por el contador.

La defraudación descubierta por la Junta Vecinal, autoriza a ésta el corte del suministro del agua, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Las infracciones se castigarán con multa de hasta 5.000 pesetas.

Se consideran infracciones:

a) La rotura injustificada de los precintos de control de los contadores, así como la colocación de contadores sin el visado de Industria.

b) Negarse, sin causa justificada, a la inspección por la Junta Vecinal, de aparatos contadores e instalaciones, así como modificar la situación y poner obstáculos que impidan la normal lectura de contadores.

El consumo de más de 15 m.<sup>3</sup> de agua al mes, en época de escasez o restricción del suministro, será penalizado con multa del duplo del exceso efectuado, pudiendo dar lugar al corte del servicio en caso de reiteración.

#### Disposición adicional

Para lo no prevenido en esta Ordenanza será de aplicación los preceptos de la Ley General Tributaria, Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley Reguladora de las Haciendas Locales y demás disposiciones complementarias actualmente vigentes o que se dicten en lo sucesivo.

#### Disposición final.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia y comenzará a regir a partir del día 1.º de enero de 1993, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

#### Aprobación

La presente Ordenanza, que consta de 17 artículos, una disposición adicional y una disposición final, fue aprobada por la Junta Vecinal en sesión extraordinaria celebrada del día diez de octubre de mil novecientos noventa y dos.—El Presidente (ilegible).—El Secretario (ilegible).

11673

Núm. 8986.—4.452 ptas.

## Administración de Justicia

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

#### Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 2.047 de 1992, por don Arsenio Fernández López en su propio nombre y derecho, contra la resolución del señor Secretario de Estado de Universidades e Investigación de dos de septiembre de 1992 por la que se acordaba la desestimación del recurso de alzada interpuesto por el recurrente contra el acuerdo de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora de 23 de noviembre de 1990, resolutorio de la solicitud de reconocimiento de distintos tramos de actividad investigadora.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 18 de noviembre de 1992.— El Presidente, Ezequías Rivera Temprano.

11289

Núm. 8987.—2.886 ptas.

\*\*\*

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 2.015 de 1992, por el Procurador don Fernando Velasco Nieto en nombre y representación de don Vicente Fernández Otero, contra la orden de 13-12-91, del señor Consejero de Economía y Hacienda de la Junta de Castilla y León que acordó la suspensión provisional del ejercicio de los derechos derivados de la autorización de explotación para recursos de la sección a) "Cristina" número 345 d e la provincia de León, a favor del recurrente, hasta la jurisdicción competente no resuelva definitivamente la controversia jurídica suscitada entre la Junta Vecinal de Otero de Villadecanes y don Vicente Fernández Otero sobre el contrato de arrendamiento suscrito el 6-4-86, con apercibimiento; así como contra la posterior orden del mismo señor Consejero de Economía y Hacienda de 16-7-92, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra la orden antes mencionada.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 19 de noviembre de 1992.— El Presidente, Ezequías Rivera Temprano.

11290

Núm. 8988.—3.552 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 2.056 de 1992, a instancia de don Mariano Bartolomé de la Mata representado por el Procurador don Fernando Velasco Nieto contra desestimación del recurso de alzada interpuesto ante la Subsecretaría del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 4 de septiembre de 1992 interpuesto frente a la dictada en fecha 15 de junio de 1992 por la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado sobre el reconocimiento del derecho a percibir la pensión de ese organismo.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 19 de noviembre de 1992.— El Presidente, Ezequías Rivera Temprano.

11459

Núm. 8989.—2.886 ptas.

## Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

### NUMERO UNO DE LEON

Don Ricardo López, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de León.

Hago saber: Que en este de mi cargo se sigue expediente de dominio 247/92, instado por don Gonzalo Ferreras Zapico, mayor de edad, con D.N.I número 9.477.099, y vecino de Toldanos referente a la inmatriculación de la siguiente finca:

“Casa compuesta de planta y piso, con su patio, en el pueblo de Toldanos, Ayuntamiento de Villaturiel, distrito hipotecario de León, de cabida de quinientos cincuenta metros cuadrados. Linda, por la derecha entrando Lázaro Llamazares Rodríguez y José Suárez Fernández; izquierda, Humilda Fontecha Castro; Fondo, camino de Toldanos; y Frente, carretera nacional 601, Km., 11,5”.

Resultando en la actualidad desconocido el domicilio del colindante, José Suárez Fernández quien tuvo su último domicilio en Toldanos, conforme lo prevenido en la Ley Hipotecaria, se le convoca al procedimiento, concediéndole el término de diez días, contados desde la publicación del presente, para que pueda comparecer en autos, para alegar lo que estime procedente.

Dado en León, para su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, y conforme previene la legislación vigente, el día catorce de noviembre de mil novecientos noventa y dos.

E/. Ricardo Rodríguez López.—El Secretario (ilegible).

11422

Núm. 8990.—2.553 ptas.

### NUMERO TRES DE LEON

Doña María del Pilar Robles García, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Hago saber: que en este Juzgado de mi cargo y al número 317/92 se sigue expediente de jurisdicción voluntaria sobre liberación de gravámenes respecto de la finca que luego se dirá a instancia de doña Melchora de la Fuente Crespo, representada por la Procuradora señora Luelmo Verdú, respecto del derecho de servidumbre de acueducto que se encuentra inscrito a favor de don Eugenio Fernández Díez, relativo a la finca siguiente:

Urbana: Parcela de prado en la ciudad de León, del Egido a las Labiadas. Linda por el Norte con parte que se reservó el vendedor don Eugenio Fernández Díez; por el Oriente, calle Los Prados en línea de cincuenta metros; mediodía, parado de los herederos de Lorenzo Mallo y poniente, con huerta de Petra Díez en línea de siete metros y sesenta centímetros. Inscrita en el Registro de la Propiedad de León, sección 1.º B del Ayuntamiento de León, tomo 2.555, libro 176, folios 78 y 78 vuelto, finca número 10.584.

Y desconociéndose el paradero actual del titular del derecho real o servidumbre o causahabientes, o quien tenga interés legítimo alguno, quienes no han comparecido a la primera citación realizada mediante edictos de fecha 21-9-92 que se publicaron en el B.O.P. número 249 del año 1992, y tablonos de anuncios, por medio del presente se llama por segunda vez, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 210.7.º de la Ley Hipotecaria, y plazo de veinte días a dichos interesados.

En León a dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y dos.—La Magistrado Juez, María del Pilar Robles García.—El Secretario (ilegible).

11341

Núm. 8991.—3.330 ptas.

\* \* \*

Don Jesús Tejedor Alonso; Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio de desahucio número 160/92 se ha dictado lo siguiente:

“Sentencia: En la ciudad de León a diecinueve de septiembre de mil novecientos noventa y dos. Vistos por la Ilma. Sra. Magistrada Juez de primera Instancia número tres de León y su partido doña Pilar Robles García, los presentes autos de desahucio por impago de las rentas 160/92, instados por don Fernando, doña Elisa María, doña María del Carmen, don José María, doña María Rosa y doña María Luisa Alba López, contra don Luis Testera Gutiérrez en rebeldía procesal, sobre desahucio.

“Fallo: Que estimando la demanda planteada por el Procurador don Emilio Alvarez Prida Carrillo en nombre y representación de don Fernando, doña Elisa María, doña María del Carmen, don José María, doña María Rosa y doña María Luisa Alba López, contra don Luis Testera Gutiérrez, en situación procesal de rebeldía, debo declarar y declaro el desahucio de don Luis Testera Gutiérrez del piso referido y consecuentemente la resolución del contrato de arrendamiento que liga al actor con el demandado, debiendo condenar como condeno a dicho demandado que desaloje y ponga a libre disposición del actor, la vivienda de referencia, con apercibimiento de lanzamiento si no lo verifica en término establecido en el artículo 142 de la Ley de Arrendamientos Urbanos y ello con expresa imposición de costas del juicio al demandado. Dada la rebeldía del demandado, notifíquese la presente resolución en la forma prevenida en el artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil salvo que la parte actora solicite la notificación personal. Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación de ambos efectos para ante la Ilma. Audiencia Provincial de esta ciudad dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extiendo el presente que firmo en la ciudad de León a diecisiete de noviembre de 1992.—Jesús Tejedor Alonso.

11309

Núm. 8992.—4.218 ptas.

### NUMERO CUATRO DE LEON

Doña María Teresa González Cuartero, Magistrada-Juez de primera Instancia número cuatro de León.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 269/92, se siguen autos de expediente de dominio sobre inma-

triculación de finca en el Registro de la Propiedad de la finca que se deslinda a continuación, expediente promovido por la Procuradora doña María José Luelmo Verdú en nombre y representación de doña Creolina Josefa Castresana Robles, mayor de edad y vecina de Gijón.

Casa sita en la calle del Puente Viejo o del Río, número 4 de la Vecilla. Linderos que figuran en el documento de venta de 5 de junio de 1959: Entrando derecha, casa de don Cecilio González; Izquierda, Huerta de herederos de don Manuel González; Fondo, con huerta de herederos de don Lázaro González. Consta la planta y piso y tiene una superficie aproximada de solar de 80 metros cuadrados.

Los linderos y colindantes actuales son: Izquierda entrando, doña Victoria González Díez y don Vicente Rodríguez López; Derecha entrando, con herederos de don Cecilio González Díez, fondo con don César Fernández Bayón, y doña Laura Vicente y con la calle de su situación denominada del Río.

Y para que sirva de citación a doña María Robles González cuya identidad y domicilio se desconocen y cuantas personas ignoradas pudieran resultar perjudicadas con la inscripción que se pretende a fin de que en término de los diez días siguientes a la publicación del presente puedan comparecer ante el Juzgado y legar cuanto a su derecho convenga expido el presente.

Dado en León, a diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa y dos.

E/. María Teresa González Cuartero.—La Secretario (ilegible).

11342

Núm. 8993.—3.552 ptas.

\*\*\*

Doña María Teresa González Cuartero, Magistrada-Juez de primera Instancia número cuatro de León.

Hago saber: Que en los autos de juicio de menor cuantía número 616/90, seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo, dicen:

Sentencia número 619

En León a trece de noviembre de mil novecientos noventa y dos.

Vistos por la Ilma. Señora doña María Teresa González Cuartero, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León, los presentes autos de juicio de menor cuantía número 616/90, promovidos por el Procurador don Mariano Muñiz Sánchez, en nombre y representación de Banco Central, S.A., contra doña María Paz Valbuena Puente, mayor de edad, soltera y en ignorado paradero, declarada en rebeldía.

Fallo: Estimando íntegramente la demanda promovida por el Banco Central Hispanoamericano, S.A., antes Banco Central, S.A., representado por el procurador señor Muñiz Sánchez, asistido del Letrado señor García Moratilla, condeno a doña María Paz Valbuena Puente a abonar al actor 1.619.017 pesetas, intereses desde la interposición judicial y costas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. María Teresa González Cuartero.—Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación a la demandada rebelde, conforme se ha dispuesto, expido el presente que será fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertará en el **Boletín Oficial** de la provincia de León.

Dado en León, a veintitrés de noviembre de mil novecientos noventa y dos.

E/. María Teresa González Cuartero.—La Secretario (ilegible).

11400

Núm. 8994.—3.552 ptas.

\*\*\*

Doña Vicenta de la Rosa Prieto, Secretaria del Juzgado de Instrucción número cuatro de León.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas número 166/91, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de León a diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y dos.

La Ilma. señora Magistrada-Juez de Instrucción número cuatro de León, doña María Teresa González Cuartero, ha visto los presentes autos de juicio verbal de faltas número 166/91, sobre hurto en el que han intervenido como partes, además del Ministerio Fiscal adscrito a este Juzgado los siguientes: doña Susana González Fernández, como denunciante y don Jesús Benavides González, como denunciado.

Condeno a don Jesús Benavides González, como autor de una falta del artículo 587 número uno del Código Penal, a la pena de cinco días de arresto menor y costas, Hágase entrega definitiva al Super-Spar del efecto sustraído.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito, y en cumplimiento de lo ordenado y con el fin de que sirva de notificación en forma a Jesús Benavides González en ignorado paradero y a los efectos de su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido y firmo el presente en León a veinte de noviembre de mil novecientos noventa y dos.—La Secretaria, Vicenta de la Rosa Prieto.

11460

Núm. 8995.—2.997 ptas.

#### NUMERO CINCO DE LEON

Don Francisco Miguel García Zurdo, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco de los de León.

Doy fe y testimonio: Que en los autos seguidos ante este Juzgado y los que luego se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

Sentencia: En León, a tres de noviembre de mil novecientos noventa y dos.

Vistos por el Ilmo. Sr. Don Teodoro González Sandoval, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cinco de los de León y su partido judicial, los presentes autos de juicio de cognición 56/91 seguidos a instancia de don Silvino Pérez González, representado por la Procuradora doña Margarita García Burón y asistido del Letrado señor González Rodríguez contra don José Pérez Paramio, Manuela Villaverde Rabazo, Luis Pérez Paramio, María Teresa Ibarrondo Merino, Manuel Pérez Paramio y Concepción Vecino Rodríguez, declarados en situación de rebeldía, sobre reivindicación de propiedad.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don Silvino Pérez González contra don José Pérez Paramio, Manuela Villaverde Rabazo, Luis Pérez Paramio, María Teresa Ibarrondo Merino, Manuel Pérez Paramio y Concepción Vecino Rodríguez, declaro que el local finca registral número 11.634 sito en la calle Virgen Blanca número 77, hoy 83, de 140 metros cuadrados, 22 decímetros cuadrados, incluida en ellos la superficie de muros perimetrales, está dividido físicamente en dos locales de distinta volumetría, perteneciendo al actor la propiedad de ambos, a la vez que condeno a los demandados a entregar al actor la posesión del local de menor tamaño que se describe en el informe pericial, así como al pago de las costas.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes, por la publicación del presente en el B.O. de la provincia y tablón de anuncios del Juzgado, libro el presente en León, a tres de noviembre de mil novecientos noventa y dos.—Francisco Miguel García Zurdo.

11361

Núm. 8996.—4.107 ptas.

\*\*\*

Don Francisco Miguel García Zurdo, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco de los de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de menor cuantía seguidos en este Juzgado y del que se hará mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:



Sentencia: En León, a tres de noviembre de mil novecientos noventa y dos.

Vistos por el Ilmo. Sr. Don Teodoro González Sandoval, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cinco de los de León y su partido judicial, los presentes autos de juicio de menor cuantía número 143/92 seguidos a instancia de don Arsenio Charro Pérez, representado por el Procurador señor Fernández Cieza y defendido por el Letrado don Felipe J. Andrés Cano, contra la Mercantil Urbanizaciones de Fincas y Edificios, S.A., en rebeldía procesal, sobre cancelación de asiento registral.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don Arsenio Charro Pérez contra Mercantil Urbanizaciones de Fincas y Edificios, S.A., condeno a la demandada a otorgar escritura pública de carta de pago así como de cancelación de la condición resolutoria expresa pactada entre los otorgantes de la escritura de compraventa de fecha 20 de mayo de 1986, inscrita en el Registro de la Propiedad número 3 de León, tomo 2.486, libro 89, sección 1.ª-B, folio 214, finca 4.597, con apercibimiento de que, de no efectuarlo en el plazo que se le conceda para tal fin en trámite de ejecución de sentencia, será otorgada por el Juzgado, así como al pago de las costas.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma de la sentencia a la demandada mediante la publicación del presente en el B.O. de la provincia, expido el presente en León, a dieciséis de noviembre de mil novecientos noventa y dos.—Francisco Miguel García Zurdo.

11313

Núm. 8997.—3.774 ptas.

#### NUMERO SEIS DE LEON

##### *Edicto de notificación de sentencia*

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número seis de esta ciudad de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de separación matrimonial número 9/92-S, seguidos en este Juzgado a instancia de don Carlos Fernández Blanco contra doña Consuelo Rodríguez Cano, hoy en rebeldía procesal, en paradero desconocido, consta la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—en León, a nueve de noviembre de mil novecientos noventa y dos. El Ilmo. Sr. don Antonio Lorca Siero, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera instancia número seis de León, después de examinar los autos de juicio de separación matrimonial número 9/92-S, ha pronunciado la siguiente. Sentencia: El juicio se promueve por don Carlos Fernández Blanco, representado por la Procuradora señora Esther Erdozain Prieto contra doña Consuelo Rodríguez Cano, en situación procesal de rebeldía por su incomparecencia. Fallo: Que debo desestimar y desestimo la demanda de separación matrimonial formulada por don Carlos Fernández Blanco, contra doña Consuelo Rodríguez Cano al no haberse probado las causas de separación invocadas. Sin pronunciamiento en costas. Contra la presente resolución, cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días para ante la Audiencia Provincial de León. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada doña Consuelo Rodríguez Cano en rebeldía procesal en paradero desconocido y su inserción en el B.O. de la provincia de León, a dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y dos.—Máximo Pérez Modino.

11384

Núm. 8998.—3.441 ptas.

\* \* \*

##### *Edicto de notificación de sentencia*

Don Máximo Pérez Modino, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número seis de esta ciudad de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de divorcio número 140/92, seguidos en este Juzgado a instancia de doña María

Vicenta Rebordinos Rey contra don Marcelo Valcárcel García, hoy en rebeldía procesal, consta la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En León, a veintisiete de octubre de mil novecientos noventa y dos. El Ilmo. Sr. don Antonio Lorca Siero, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera instancia número seis de León, después de examinar los autos de divorcio número 140/92, ha pronunciado la siguiente. Sentencia: El juicio se promueve por doña Vicenta Rebordinos Rey, representada por el Procurador señor Pérez Pérez y dirigida por el Letrado señor López Sendino contra don Marcelo Valcárcel García, en paradero desconocido y rebeldía procesal sobre divorcio siendo parte el Ministerio Fiscal y fallo: Que estimando la demanda interpuesta por doña María Vicenta Rebordinos Rey contra don Marcelo Valcárcel García, solicitando la disolución de su matrimonio por divorcio, debo acordar y acuerdo el divorcio solicitado, manteniendo el convenio regulador aprobado por sentencia de separación de fecha 27 de septiembre de 1990. Sin imposición de costas a ninguna de las partes.

Firme esta resolución comuníquese al encargado del Registro Civil de León donde aparece inscrito el matrimonio.

Contra la presente resolución, cabe interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de León en el plazo de cinco días.

Notifíquese la presente resolución al demandado en rebeldía conforme dispone el artículo 769 de la LEC.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado don Marcelo Valcárcel García en rebeldía procesal y su inserción en el B.O. de la provincia de León, a trece de noviembre de mil novecientos noventa y dos.—Máximo Pérez Modino.

11385

Núm. 8999.—4.218 ptas.

#### NUMERO OCHO DE LEON

Doña Pilar Sáez Gallego, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número ocho de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen:

Sentencia: En León a veintiuno de octubre de mil novecientos noventa y dos.

Vistos por el señor don Jorge Rubiera Alvarez, Magistrado-Juez del Juzgado de primera Instancia número ocho de los de León, los presentes autos de juicio ejecutivo número 382/92, seguidos a instancia del Procurador don Fernando Fernández Cieza, en nombre y representación de Almacenes Leoneses, S.A., contra Restauradores Asociados, S.A.; Yolanda Fidalgo Bouzas; Felicidad Inés Alonso Luengo y Javier Cemillán Salobral.

Fallo: Que estimando en su integridad la demanda interpuesta por don Fernando Fernández Cieza, Procurador de los Tribunales en nombre y representación de Almacenes Leoneses, S.A., contra Restauradores Asociados, S.A., Yolanda Fidalgo Bouzas; Felicidad Inés Alonso Luengo y Javier Cemillán Salobral debo declarar y declaro que existe obligación de la demandada de abonar a la parte actora la cantidad de dinero reclamada en el presente procedimiento, que asciende a la cuantía de dos millones setecientos cincuenta mil pesetas más los réditos de esa cantidad devengados desde la fecha de vencimiento de la letra calculados al tipo de interés legal del dinero incrementado en dos puntos y más 121.482 pesetas de gastos de devolución y en consecuencia debo mandar y mando proceder a la venta de los bienes embargados a la parte demandada, declarando asimismo, la obligación de la parte demandada de abonar las costas causadas en el presente procedimiento y las que se causen hasta el completo pago de la deuda.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en el plazo de cinco días desde su notificación, ante este Juzgado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a dieciséis de noviembre de mil novecientos noventa y dos.—La Secretaria, Pilar Sáez Gallego.

11311 Núm. 9000.—4.440 ptas.

#### NUMERO NUEVE DE LEON

##### *Cédula de emplazamiento*

Doña María Jesús Díaz González, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número nueve de los de León, hace saber:

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia número nueve, de conformidad con propuesta providencia dictada en los autos de juicio de cognición n.º 596/92, seguidos a instancia de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, representada por el Procurador don Mariano Muñiz Sánchez, contra don Javier Rodríguez Salagre, cuyo domicilio se ignora, en reclamación de cantidad, se ha declarado competente para entender del mismo y ha acordado emplazar al demandado competente para entender del mismo y ha acordado emplazar al demandado anteriormente relacionado, a fin de que en el término de nueve días comparezca en autos y conteste a la demanda por escrito y con firma de Letrado, conforme a la Ley, en forma prevenida en los artículos 26 y ss. del Decreto de 21 de noviembre de 1952, previniéndole que de no verificarlo, se dará por contestada la demanda y será declarado en rebeldía.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en legal forma al demandado don Javier Rodríguez Salagre, cuyo domicilio se ignora, expido el presente en León, a once de noviembre de mil novecientos noventa y dos.—La Secretaria judicial, María Jesús Díaz González.

11463 Núm. 9001.—2.664 ptas.

#### NUMERO DIEZ DE LEON

En virtud de lo acordado por propuesta de esta fecha, recaída en autos de juicio de faltas, se notifica al denunciante en ignorado paradero de Jesús Lamas Magdaleno la sentencia dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

“Vistos por el Ilmo. Sr. don Enrique López López, Magistrado Juez de Primera Instancia e Instrucción número diez de esta ciudad los presentes autos de juicio de faltas, registrados con el número 165/92 siendo las partes Jesús Lamas Magdaleno como parte denunciante y Fernando Fernández Monje como parte denunciada, se procede en nombre de S.M. el Rey y por el poder conferido por el Pueblo Español, a dictar la presente resolución.

Fallo: “Que debó condenar y condeno a Fernando Fernández Monje como autor de una falta de lesiones a la pena de arresto menor por tiempo de 6 días, así como al pago de las costas.

Notifíquese a las partes la presente resolución en legal forma, advirtiéndoles que contra esta sentencia se puede interponer recurso de apelación, en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación, debiendo formalizarse por escrito ante este órgano y en el que deberá expresarse las razones por las que no se está de acuerdo con la sentencia.

Así por este mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo”.

11464 Núm. 9002.—2.553 ptas.

\*\*\*

Doña Pilar Sáez Gallego, Secretaria Judicial en sustitución de la titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número diez de los de León,

Hago saber: En virtud de lo acordado por propuesta de providencia de fecha 6-11-1992 y subsiguiente diligencia de ordena-

ción de esta fecha, recaídas en autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía número 83/92 se notifica a la demandada doña María Amor Franco Martínez la sentencia recaída en referidos autos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como sigue:

León, a veinte de octubre de mil novecientos noventa y dos.

Vistos por el Ilmo. Sr. don Enrique López López, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número diez de León los presentes autos de juicio de menor cuantía número 83/92, siendo partes P.S.A. Credit España, S.A., representado por el Procurador señor don Emilio Alvarez Prida Carrillo como demandante, y doña María Amor Franco Martínez y don Alfonso Sánchez Cubi, como demandados, se procede en nombre de S.M. el Rey y en virtud del poder conferido por el pueblo Español a dictar la siguiente sentencia.

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por el Procurador don Emilio Alvarez Prida, en nombre de P.S.A. Credit España, S.A., contra doña María Amor Franco Martínez, declarada en rebeldía, debo condenar y condeno a la demandada a que abone a la parte actora la cantidad de quinientas setenta y dos mil doscientas veintiuna pesetas (572.221 pesetas), más los intereses en la forma prevista en la presente resolución, así como al pago de las costas. Se ratifica el embargo preventivo decretado en auto de fecha 26 de mayo de 1992, ordenándose a la Policía Local proceda al precinto del vehículo Peugeot, modelo 205 GRD, matrícula LE-0122-M.

Notifíquese a las partes la presente resolución en legal forma, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de apelación a interponer en el plazo de cinco días a partir de su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada rebelde doña María Amor Franco Martínez y para su publicación en el B.O.P. y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en León a diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y dos.—La Secretaria, Pilar Sáez Gallego.

11312 Núm. 9003.—4.551 ptas.

## Juzgados de lo Social

### NUMERO UNO DE PONFERRADA

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de los de Ponferrada.

Certifica.—Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 22/1992, recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

Sentencia número 835/92.—En nombre del Rey.—En la ciudad de Ponferrada, a veinte de octubre de mil novecientos noventa y dos. Vistos por el Ilmo. señor don Manuel García Prada, Magistrado titular en la Audiencia Provincial de León, y Magistrado en Comisión de Servicio en este Juzgado de lo Social número 1 de Ponferrada, los presentes autos sobre cantidad, en los que han sido partes, de una como demandantes: Clemencio Cela Antón y quince más. Y como demandadas, la empresa Pretensados Bodelón Ponferrada, S.A., Corporación Financiera Wad-Ras, S.L. y el Fondo de Garantía Salarial, habiéndose dictado la presente resolución, en base a los siguientes:

Fallo: Que estimando la demanda presentada por los actores relacionados en los antecedentes de esta resolución, contra Pretensados Bodelón Ponferrada, S.A.; Corporación Financiera Wad-Ras, S.L.; y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, debo declarar y declaro haber lugar a la misma, y en consecuencia debo condenar y condeno a la empresa codemandada Pretensados Bodelón Ponferrada, S.A., a que abone a los actores las siguientes cantidades: Plácido Prada García, 27.696 ptas.; Clemencio Cela Antón, 382.396 ptas.; Manuel Cela Antón, 250.298 ptas.; Antonio Valle Valle, 268.105 ptas.; Guillermo Rivera González,

248.620 ptas.; Eloína González Rodríguez, 224.587 ptas.; Andrés Fernández Fueyo, 256.328 ptas.; María Carmen Alvarez García, 244.235 ptas.; Domingo Santiago Gallego, 223.797 ptas.; Matías Rodríguez Tejero, 329.166 ptas.; Irene Rabanal González, 351.004 ptas.; Dolores Manovel Arango, 377.512 ptas.; Bienvenido López Pacios, 239.819 ptas.; Anselmo Rodríguez Valle, 257.354 ptas.; Jesús Hurtado Rodríguez, 759.819 ptas. y a Eduardo Bodelón Velasco, 731.060 ptas.—Absolviendo libremente de las pretensiones de la demanda, a la codemandada Corporación Financiera Wad-Ras, S.L. y al Fondo de Garantía Salarial; sin perjuicio respecto de este último de la responsabilidad que le corresponda, a solventar en el procedimiento idóneo.—Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de cinco días hábiles, siguientes al de la notificación de la presente.—Así por esta mi sentencia que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación de sentencia en legal forma a la empresa demandada Pretensados Bodelón Ponferrada, S.A., en ignorado paradero y su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido y firmo la presente en Ponferrada a trece de noviembre de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

11235 Núm. 9004.—5.439 ptas.

\*\*\*

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de los de Ponferrada.

Certifica.—Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 831/1991, recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

Sentencia número 857/92.—En nombre del Rey.—En la ciudad de Ponferrada, a veinte de octubre de mil novecientos noventa y dos. Vistos por el Ilmo. señor don Manuel García Prada, Magistrado titular en la Audiencia Provincial de León, y Magistrado en Comisión de Servicio en este Juzgado de lo Social número 1 de Ponferrada, los presentes autos sobre invalidez derivada de enfermedad profesional, en los que han sido partes, de una como demandante, con Francisco Celada Estébanez y como demandadas Empresa Viuda de Luis García; Inss. y Tesorería y Asepeyo, habiéndose dictado la presente resolución, en base a los siguientes:

Fallo.—Que estimando la demanda formulada por don Francisco Celada Estébanez contra la empresa Viuda de Luis García; Instituto Nacional y Tesorería General de la Seguridad Social y Asepeyo, sobre invalidez derivada de enfermedad debo declarar y declaro al en su día demandante, Francisco Celada Estébanez afecto al grado de invalidez permanente absoluta para todo tipo de trabajo, derivada de enfermedad profesional y en consecuencia debo condenar y condeno a las entidades demandadas dentro de sus respectivas responsabilidades, a que reconozcan y abonen a los Herederos legales del trabajador fallecido, una pensión vitalicia equivalente al cien por cien de la base reguladora de 2.920.000 pesetas anuales (243.333 ptas. mensuales), con efectos desde la fecha del hecho causante y hasta el día 2 de febrero de 1992.—Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de cinco días hábiles, siguientes al de la notificación de la presente.—Así por esta mi sentencia que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.—Tercer antecedente "sobrerraspado". Vale.

Y para que sirva de notificación de sentencia en legal forma y su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, a la empresa demandada Viuda de Luis García, en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Ponferrada, a trece de noviembre de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

11237 Núm. 9005.—4.662 ptas.

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de los de Ponferrada.

Certifica.—Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 115/1991, recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

Sentencia número 806/92.—En nombre del Rey.—En la ciudad de Ponferrada, a veinte de octubre de mil novecientos noventa y dos. Vistos por el Ilmo. señor don Manuel García Prada, Magistrado titular en la Audiencia Provincial de León, y Magistrado en Comisión de Servicio en este Juzgado de lo Social número 1 de Ponferrada, los presentes autos sobre invalidez (E.P.) en los que han sido partes, de una como demandante don Daniel Fernández Abella y como demandadas, Domingo Lago Alba, Mapfre e INSS y Tesorería, habiéndose dictado la presente resolución en base a los siguientes:

Fallo.—Que estimando la demanda formulada por don Daniel González Abella, contra los demandados Domingo Lago Alba, Mapfre e Inss y Tesorería, sobre invalidez derivada de enfermedad profesional por I.P.T. reconocida al actor, será la suma de 2.576.070 pesetas anuales, condenando a las Entidades Gestoras demandadas, a estar y pasar por esta declaración, con efectos desde la fecha del hecho causante y absolviendo libremente a la empresa y Mutua codemandadas. Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-León, en el plazo de cinco días hábiles, siguientes al de la notificación de la presente.—Así por esta mi sentencia que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado Domingo Lago Alba, en ignorado paradero y su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido y firmo la presente en Ponferrada, a trece de noviembre de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

11238 Núm. 9006.—3.663 ptas.

\*\*\*

Doña Ana María Gómez-Villaboa Pérez, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada (León).

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguida a instancia de don José Rodríguez Bao contra Minera Montañas del Sur y otros en reclamación por silicosis, registrado con el número 991/92, se ha acordado citar a Minera Montañas del Sur y a su Mutua Aseguradora en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 18 de enero de 1993 a las 11,20 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio que tendrán lugar en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número dos debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Así mismo se requiere a la Entidad demandada Minera Montañas del Sur, para que manifieste la denominación y domicilio de su Mutua Aseguradora.

Y para que sirva de citación a la entidad demandada Minera Montañas del Sur y a su Mutua Aseguradora, en paradero desconocido, se expide la presente cédula, para su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Ponferrada, a 20 de octubre de 1992.—El Secretario, Ana María Gómez-Villaboa Pérez.

10382 Núm. 9007.—2.886 ptas.

IMPRENTA PROVINCIAL

LEON - 1992